CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SDE-LP-001-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y CONSORCIO UNIDADES CÓRDOBA

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL**
CONTRATISTA	**CONSORCIO UNIDADES CÓRDOBA**
OBJETO	**APOYAR A UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS UPA EN PEQUEÑOS PRODUCTORES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**
VALOR	**CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.222.000.000).**
PLAZO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE LA PRESENTE MODALIDAD DE SELECCIÓN ES DE OCHO (8) MESES. PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE CUENTA CON LAS VIGENCIAS FUTURAS DE ACUERDO A LA ORDENANZA NO. 0008 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, Entidad Territorial del orden seccional, representado en este acto por el señor **IVÁN DARÍO NADER DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.063.049, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento de Córdoba, delegado para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 00307 del 02 de mayo de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO UNIDADES CÓRDOBA**, identificada con NIT 901999669-2 representado legalmente por **PEDRO YESID FERREIRA RENGIFO** identificado con C.C No 78.761.561, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 0018 de fecha 15 de octubre de 2025 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA No **SDE-LP-001-2025** publicada en la plataforma SECOP II.**TERCERA** Que, mediante Ordenanza No. 0004 de 2025, facultó al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es: **"APOYAR A UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS UPA EN PEQUEÑOS PRODUCTORES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA." PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor de este contrato es la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.222.000.000).** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás a que haya lugar. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP

No. 347 del 21 de mayo de 2025 por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($5.222.551.000,00),** Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.01.000.17.03-21, por concepto de Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba; Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.01.003.17.02-10, por concepto de Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba - POBL. AFRO; Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.01.003.17.03-10, por concepto de Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba - POBL. INDÍGENA; Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.01.004.17.03-10, por concepto de Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba - POBL. AFRO; Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.01.004.17.04-10, por concepto de Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba - POBL. INDÍGENA; Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.02.008.17.06-21, por concepto de Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba; Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.02.008.17.07-10, por concepto Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba - POBL. AFRO; Gastos de inversión 03030601- 2.03.02.02.02.008.17.08-10, por concepto Mejoramiento de la competitividad para la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el departamento de Córdoba - POBL. INDÍGENA. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Segundo y tercero precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de ocho (8) meses. Para el plazo de ejecución se cuenta con las vigencias futuras de acuerdo a la ordenanza No. 0008 de fecha 29 de julio de 2025. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **GENERALES**. **1)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2)** Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.**3)** Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. **4)** Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente. **5)** Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado. **6)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad

Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **7.**Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Cumplir con el objeto y alcance del contrato desarrollado en el numeral 2.8 del estudio previo, dentro de los plazos y condiciones pactadas. **2)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato**. 3)** Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO. **4)** Estructurar y presentar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato. **5)** Responder por la entrega de los bienes objeto del presente contrato a la lista de beneficiarios debidamente acreditada por la entidad, la cual hace parte integral del presente estudio**. 6)** Proporcionar todos los bienes requeridos por la entidad, a través del supervisor, contenidos dentro del presente contrato y fichas técnicas, de manera oportuna, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento. **7)** Los bienes objeto del presente contrato deberán ingresar al Almacén General de la Gobernación de Córdoba, debidamente inventariados y posteriormente entregados en los lugares que le indique el supervisor, en la oportunidad y cantidad señaladas y su entrega supervisada por el funcionario de la Gobernación, dejando registro fotográfico de la entrega. **8)** El contratista deberá contratar a una persona jurídica, idónea con las competencias, experiencia, y equipo técnico de apoyo necesario para garantizar la asistencia técnica a los beneficiarios según corresponda. **9)** Responder por la realización de las 1.750 visitas a las Unidades productivas de las 250 mujeres rurales: 1. Verificación del beneficiario Y Georreferenciación de la Unidad productiva, 2. instrucciones para el manejo y conservación de Insumos Agropecuarios, 3. Instrucciones para el manejo y conservación de equipos y maquinaria menor, 4. Seguimiento del manejo de la Unidad productiva después de la entrega y 5. Seguimiento del manejo de los insumos y activos productivos después de la entrega, 6. Procesos de comercialización y mercados y 7. Proyección de negocios en unidad productiva, en los Municipios: Montería, Montelíbano, Chima, Lorica, Planeta Rica, Tierralta, San Carlos, Sahagún y San José de Ure. **10)** Realizar las 2.450 visitas a las Unidades productivas de las 350 beneficiarios de la población Indígenas 1. Verificación del beneficiario Y Georreferenciación de la Unidad productiva, 2. instrucciones para el manejo y conservación de Insumos Agropecuarios, 3. Instrucciones para el manejo y conservación de equipos y maquinaria menor, 4. Seguimiento del manejo de la Unidad productiva después de la entrega y 5. Seguimiento del manejo de los insumos y activos productivos después de la entrega, 6. Procesos de comercialización y mercados y 7. Proyección de negocios en unidad productiva en los Municipios: Ciénaga de Oro, Moñitos, San Andrés de Sotavento, Tuchín y Purísima. **11)** Realizar las 1.540 visitas a las Unidades productivas de los 220 beneficiarios de la población NARP (población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera): 1. Verificación del beneficiario Y Georreferenciación de la Unidad productiva, 2. instrucciones para el manejo y conservación de Insumos Agropecuarios, 3. Instrucciones para el manejo y conservación de equipos y maquinaria menor, 4. Seguimiento del manejo de la Unidad productiva después de la entrega y 5. Seguimiento del manejo de los insumos y activos productivos después de la entrega, 6. Procesos de comercialización y mercados y 7. Proyección de negocios en unidad productiva en los Municipios de Ayapel, Montería, Puerto Escondido, San Bernardo, Moñitos, San Antero, Los Córdoba, San Pelayo, San Andrés de Sotavento, y Valencia **12)** Realizar las 750 visitas a las Unidades productivas de 125 beneficiarios pertenecientes a organizaciones de pescadores: 1. Verificación del beneficiario Y Georreferenciación de la Unidad productiva, 2. Caracterización de la Unidad productiva acuícola de cada uno de los pescadores, 3. Instrucciones para el manejo y conservación de equipos de pesca, 4.

Seguimiento del manejo de la Unidad productiva después de la entrega y 5. Seguimiento del manejo de los activos productivos después de la entrega; 6. Procesos de comercialización y mercados en los Municipios de Moñitos, Los córdoba, Puerto escondido, San Antero y San Bernardo del viento. **13)** Transferir conocimientos a los pequeños productores beneficiarios del proyecto, a través de visitas y charlas técnicas, ambientales y empresariales durante la vigencia del contrato en cada una de las Unidades productivas de los productores beneficiarios**. 14)** Realizar el acompañamiento y asistencia técnica propuesto en el manejo y explotación de las unidades productivas agropecuarias UPA, que adelantará en el marco de implementación del proyecto, en los términos establecidos en la Ley 1876 de 2017, con el equipo profesional idóneo. Entregar todos y cada y uno de los bienes, insumos agropecuarios y activos productivos en la cantidad y calidad definida para cada una de las treinta y ocho (38) organizaciones Rurales así: **Organizaciones Rurales de Mujeres Rurales: 10 Kits** Dos (2) Kits para cultivo de plátano consistentes cada uno en: 300 Canastillas pláticas plegables, 6 Bombas de espalda, 60 bultos de Urea X 50 kg, 20 bultos de KCL x 50 kg, 5 Ahoyadora y 1 Motoazada. Tres (3) kits para uso en cultivos de Arroz; consistente en: Un (1) Molino de arroz; 22 bombas de espalda, 10 fumigadoras de Motor y Una Motoazada. Cuatro (4) Kits para uso en cultivos de Maíz, yuca y ñame consistente en: Una desgranadora de maíz, 5 fumigadoras de motor, 19 bombas de espalda, 10 guadañadoras y una motoazada. Un (1) Kits para uso en ganadería, consistente en: Cinco(5) Pica pastos, Cinco (5) Ensiladoras manual, 25 KIT Ordeño (2 Baldes de Aluminio con un (1) embudo y una cantina de 40L tapa de caucho) y 30 rollos de Alambre de púas. B) **Organizaciones Rurales población Indígena: 14 kits** Doce (12) Kits para uso en cultivos de Maíz, yuca y ñame, consistente en: Una desgranadora de maíz, 5 fumigadoras de motor, 19 bombas de espalda, 10 guadañadoras y una motoazada. Un (1) Kits para uso en ganadería, consistente en: Cinco (5) Pica pastos, Cinco (5) Ensiladoras manual, 25 KIT Ordeño (2 Baldes de Aluminio con un (1) embudo y una cantina de 40L tapa de caucho) y 30 rollos de Alambre de púas Un (1) Kits para cultivo de plátano consistentes cada uno en: 300 Canastillas pláticas plegables, 6 Bombas de espalda, 60 bultos de Urea X 50 kg, 20 bultos de KCL x 50 kg, 5 Ahoyadora y 1 Motoazada C) **Organizaciones Rurales población NARP** (población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera): 10 kits Cuatro (4) Kits para cultivo de plátano consistentes cada uno en: 300 Canastillas pláticas plegables, 6 Bombas de espalda, 60 bultos de Urea X 50 kg, 20 bultos de KCL x 50 kg, 5 Ahoyadora y 1 Motoazada, Cuatro (4) Kits para uso en cultivos de Maíz, yuca y ñame, consistente en: Una desgranadora de maíz, 5 fumigadoras de motor, 19 bombas de espalda, 10 guadañadoras y una motoazada. Dos (2) kits para uso en cultivos de Arroz; consistente en: Un (1) Molino de arroz; 22 bombas de espalda, 10 fumigadoras de Motor y Una Motoazada. D) **Organizaciones Rurales de Pescadores Artesanales: 5** Cinco (5) Kits de pesca de acuerdo a las especificaciones técnicas numeral 2.3 2.2, consistente en: Una Embarcación en fibra de vidrio con eslora de 7.8 mts, Manga de 1,60 mts, Puntal 0,9 mts; Costos de formalización (Matricula en DIMAR, gestión Curso Patrón de Pesca y permisos para la embarcación; Un Motor de 15 Hp; Un Suministro e instalación de carpa, Un Bichero extensible; Un Radio Portátil marino IC-M37, Un Aro Salvavidas flotador para adultos, seis (6) Chalecos Salvavidas Certificado, Un Luces para Embarcación de pilas; Un Extintor multipropósito 10 lbs; Seis (6) Overol enterizo impermeable, Seis (6) Anteojos oscuros Tipo SPY; Un Kit de Seguridad para Navegación; Dos (2) Espejo de Señal Flotante; Un Bengala Electrónica ACR, Un Carta de Navegación, Un Ecosonda strikers 5 vivid GT 20 traductor ; Un Navegador GPS Marino, trazador de cartas Gns, Un Bolso Impermeable; Un Hielera Igloo 140 Lts; Cinco (5) Red Monofilamento 4" (0.60) x40x183 mts; quinientos (500) Soga de 8 MM 5/16; quinientos (500) Rafia #6, seis (6) Nylon 1880-3 x 900 Grs, quinientos (500) Boya SF-20A BROWN, ochenta unidades de Plomo, trescientos (300) Cordón blanco color # 4; trescientos (300) Girador Gilher Crane NEGRO 7/10, seis (6) Asso Coofil nadeja x 100 1.4 MM 150 lbs; quinientos (500) Anzuelo Krby SEA NIQ #8 y quinientos (500) Anzuelo Krby SEA NIQ #7. **15)** Acreditar el cumplimiento de las actividades a través del diligenciamiento de los siguientes formatos y entregar al Supervisor los siguientes documentos: a) Planillas debidamente diligenciadas en el formato definido por la entidad. Este documento deberá diligenciarse para cada beneficiario y debe describir los bienes y servicios recibidos a satisfacción, debidamente firmado por quien entrega (Contratista) y quien recibe (Beneficiario). b) Planillas de registro de actividad de visita de acompañamiento y asistencia técnica, que describa la metodología y contenidos de las sesiones, debidamente firmado por quien brinda la capacitación

(Contratista) y quien la recibe (Beneficiario). c) Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por entrega y visita de asistencia técnica realizada a cada beneficiario. Mínimo 2 fotos por beneficiario. d) Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados. e) Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato. **16)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor. **17)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **2)** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Expedir el cumplido correspondiente. **4)** Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5)** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **7)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial o a quien se designe, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación

bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago

derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Jorge Ramos T	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí
Cargo: Abogado- Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma:	Firma: